

ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO 2023.

Examinada la iniciativa propuesta del Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente y del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y teniendo en cuenta los siguientes

ANTEDECENTES

Primero.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por el Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC 117, de 08/06/2021) establece que es función del Consejero aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de éstas, y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa (artículo 5.13).

El mismo Reglamento establece que, en materia de Parques Nacionales en Canarias, corresponde a la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente

- la incoación e instrucción de los procedimientos de aprobación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en las materias de competencia específica de la Dirección General, así como de los procedimientos de concesión de éstas, ya sean de concurrencia competitiva o de concesión directa (artículo 32.17)
- realizar el seguimiento de las subvenciones en Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales y su justificación ante la Administración General del Estado (artículo 37.2.d).

Segundo.- Mediante Orden 222/2017, de 10 de julio, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, modificada por Orden 135/2020, de 26 de mayo, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se establecen las BASES GENERALES que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias.

Tercero.- Las presentes subvenciones se adecúan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad para el periodo 2021-2023, aprobado mediante Orden nº 79/2021, de 12 de abril (BOC 82, de 22/04/2021).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 32.1 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, establece que, con la finalidad de promover su desarrollo, las administraciones públicas, dentro de su ámbito competencial y conforme a las disponibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales.





Segundo.- El Real Decreto 1.229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales, establece, con carácter básico, el objeto de las subvenciones, los posibles beneficiarios, las iniciativas susceptibles de recibir tales ayudas o los criterios de valoración mínimos que deben tenerse en cuenta en su concesión, y se reconoce expresamente que la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos corresponde a las comunidades autónomas.

Además establece que la financiación de las subvenciones corresponde al Ministerio de Medio Ambiente -hoy Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico-, a través del Organismo Autónomo Parques Nacionales, así como los deberes de información de las comunidades autónomas respecto a los beneficiarios y a los pagos de las subvenciones, y la obligación de los beneficiarios de divulgar que la actividad ha sido realizada con cargo al programa de subvenciones de la Red de Parques Nacionales y los supuestos de reintegro.

En el artículo 5 del referido Real Decreto se establece que, con carácter anual, las comunidades autónomas en cuyo territorio exista algún parque nacional convocarán la concesión de las subvenciones para la realización de las actividades que el propio Real Decreto define. Asimismo, en su artículo 6 establece que la tramitación, la resolución y el pago de las subvenciones corresponderán al órgano competente de cada comunidad autónoma.

Tercero.- De conformidad con la base 8ª de las citadas bases generales, aprobadas mediante Orden nº 222, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, de 10 de julio de 2017 (BOC nº 140, de 21/07/2017), modificada por Orden nº 135, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 26 de mayo de 2020 (BOC nº 114, de 09/06/2020), corresponde al Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, que es la persona titular del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Canarias, ordenar la presente convocatoria.

Cuarto.- El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

Quinto.- El presente expediente no está sometido a fiscalización previa, atendiendo a lo aprobado en sesión de Consejo de Gobierno celebrada el 19/01/2023, acordándose lo siguiente: “5. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presenta acuerdo”.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO





Primero.- Aprobar la realización de un gasto, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para el ejercicio 2023 por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo al PI/LA 167G0010 "SUBVENCIONES A PARQUES NACIONALES" y en la aplicación presupuestaria 12.07.456L/7470200/7500400/7700200/7800200.

Podrán efectuarse ampliaciones de crédito, mediante la aportación de partidas presupuestarias procedentes de la Administración General del Estado o de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para las finalidades y beneficiarios recogidos en las bases generales.

Segundo.- Convocar las subvenciones para la realización de actividades y proyectos en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias correspondiente al año 2023, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I.- Bases reguladoras.

La concesión de las presentes subvenciones se regirá de conformidad con lo dispuesto en las bases generales que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias (en adelante bases generales), aprobadas mediante Orden 222/2017, de 10 de julio, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y modificadas por Orden 135/2020, de 26 de mayo, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

El objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los requisitos exigibles a los solicitantes serán los establecidos en dichas bases.

II.- Dotación presupuestaria, cuantía y distribución de las subvenciones.

1. La concesión de estas subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes. El expediente de gasto no precisa de fiscalización previa, de acuerdo con lo aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 19/01/2023.

2. El Ministerio para la Transición Ecológica, a través del Organismo Autónomo Parques Nacionales, financia las subvenciones previstas en esta Orden con cargo a sus presupuestos, mediante transferencia de créditos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Existe crédito para la convocatoria regulada en la presente orden, por un importe de cien mil euros (100.000,00 €), en el PI/LA 167G0010 "SUBVENCIONES A PARQUES NACIONALES" en la Aplicación 12.07.456L/7, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

4. En esta convocatoria podrán efectuarse ampliaciones de crédito mediante la aportación de partidas presupuestarias procedentes de la Administración General del Estado o de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para las finalidades y beneficiarios recogidos en las bases generales.

5. La distribución territorial de los fondos consignados correspondientes al ejercicio de 2023 entre las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias, se realizará según determine la Administración General del Estado. La Resolución correspondiente del OAPN formalizará los compromisos financieros con las Comunidades Autónomas, aprobando la distribución territorial definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes a los criterios





objetivos y acuerdos fijados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente que se celebre en 2023. Hasta entonces, aplicando la distribución porcentual correspondiente a 2022, las cuantías propuestas son la siguientes:

| PN | DISTRIBUCIÓN | FONDOS | Entidades Locales 75% | Otros beneficiarios 25% |
|-----------|--------------|--------------|--------------------------|----------------------------|
| CALDERA | 22,6909% | 22.690,91 € | 17.018,18 € | 5.672,73 € |
| GARAJONAY | 21,2364% | 21.236,36 € | 15.927,27 € | 5.309,09 € |
| TEIDE | 34,6182% | 34.618,18 € | 25.963,64 € | 8.654,54 € |
| TIMANFAYA | 21,4545% | 21.454,55 € | 16.090,91 € | 5.363,64 € |
| TOTALES | 100,0000% | 100.000,00 € | 75.000,00 € | 25.000,00 € |

III.- Abono anticipado.

Las asociaciones sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias podrán solicitar el abono anticipado del 100% de la cuantía concedida, en el momento de aceptar la subvención y en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

IV.- Límite de actividades y de cuantías subvencionables.

Los límites relativos al número de actividades subvencionables, así como los relativos a las correspondientes cuantías, son los establecidos en la base 3ª de las bases generales.

V.- Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de la presente convocatoria los recogidos en la base 4ª de las bases generales. Las comunidades de bienes, al no tener personalidad jurídica propia, no pueden ser beneficiarias y quedan excluidas de la convocatoria.

VI.- Comisión de valoración.

De acuerdo con la base 7ª, de las que rigen esta convocatoria, se dispone la formación de la comisión de valoración con la siguiente composición:

- a) Presidencia: Mª José Jiménez Díaz, Jefe de Servicio de Coordinación de Parques Nacionales.
Suplente: Ángel Palomares Martínez, Director-Conservador del P.N. Caldera de Taburiente.
- b) Vicepresidencia: Iván González Henríquez, Jefe de Sección de Régimen Jurídico.
Suplente: Otilia García Cárdenes, Puesto Singularizado.
- c) Vocales:
Beatriz López Fernández, Técnico Superior;
Jaime Echevarría Chicoy, Técnico Superior;
Alicia García-Ramos Alonso, Técnico Superior.
Suplentes:
Beatriz Beltrán Baute, Técnico Superior;
Elisa Martín Johnson, Jefe de Negociado de Parques Nacionales;
Pascual Gil Muñoz, Director-Conservador del P.N. Timanfaya.





- d) Secretaría: Adela Álvarez González, Jefe de Sección de Parques Nacionales.
Suplente: Héctor Reyes Gil, Jefe de Sección de Calidad Ambiental.

VII.- Solicitudes.

La presentación de las solicitudes se hará de acuerdo con lo estipulado en la base 8ª de las que rigen esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria.

Las solicitudes que se presenten a esta convocatoria lo harán en régimen de concurrencia competitiva y se tramitarán de acuerdo con lo previsto en las citadas bases generales y en la normativa general en materia de subvenciones.

VIII.- Medios de notificación.

De acuerdo con lo establecido en la base 9ª, de las que rigen esta convocatoria, la notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional de concesión, así como la resolución de concesión de la convocatoria se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con la previsión contenida en el artículo 45 de la LPAC, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Los restantes trámites que deban practicarse para la culminación del expediente o los derivados de la modificación de la resolución de concesión se notificarán, en su caso, de forma individual, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la LPAC.

IX.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria finalizará seis (6) meses después de la publicación de esta convocatoria.

X.- Plazo de ejecución y plazo y medios de justificación.

El plazo de ejecución de la actividad será el establecido en la base 14ª de las bases generales; el plazo y los medios de justificación serán los previstos en la base 15ª de las bases generales.

XI.- Divulgación.

Para el cumplimiento de la base 17ª de las bases generales se utilizarán los distintivos del Gobierno de Canarias y de la Red de Parques Nacionales que figuran en el anexo de esta Orden.

Tercero.- Delegar en la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático las siguientes competencias:

- dictar la resolución de concesión de la presente convocatoria, de acuerdo con la previsión recogida en la base 10ª, apartado 11, de las bases generales;
- dictar, en su caso, la resolución que declare justificada la subvención concedida y ordenar su pago, previsto en la base 16ª, apartado 4, de las bases generales;
- incoar, instruir y resolver los procedimientos de reintegro que procedan, en su caso.





Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de aquélla, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 236, de 02/10/15).

JOSÉ A. VALBUENA ALONSO,
CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA
EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL





ANEXO

DISTINTIVOS A LOS QUE SE REFIERE LA BASE 17ª DE LAS BASES GENERALES QUE RIGEN LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE CANARIAS.

GOBIERNO DE CANARIAS



Se utilizará cualquiera de los dos, según convenga el formato.

RED DE PARQUES NACIONALES



| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 05/04/2023 - 10:38:15 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 191 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 13:13:48 | Fecha: 05/04/2023 - 13:13:48 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tbovGY6nzmz9SQHj3VuWENL2q4FtIeJm6 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 13:15:18 | |